

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-08-282

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 20 de agosto de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literal x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, las Políticas 5 y 7 del proceso Nro. PRO-SAD-003, correspondiente a la Gestión del Consejo Politécnico, indican lo siguiente: *“5.- Las comisiones y comités de asesoría deben presentar al Consejo Politécnico semestralmente en julio y enero un informe ejecutivo de rendición de cuentas (máximo de tres carillas) informando las acciones ejecutadas durante dicho período. El informe ejecutivo debe ser presentado por el secretario de cada comisión o comité al Rector con copia a la Secretaría Administrativa; y, 7.- La Secretaría Administrativa debe realizar el seguimiento a los informes ejecutivos semestrales que reportan las comisiones y comités. Debe informar en agosto y febrero de cada año al Consejo Politécnico si las comisiones y comités cumplieron con la entrega de dichos informes. (...)”*;
- Que**, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 20 de agosto de 2026, se conoció el Memorando Nro. SADM-MEM-0101-2026, de fecha 17 de agosto de 2026, dirigido a la rectora, Cecilia A. Paredes V., Ph.D., y suscrito por la secretaria administrativa, Stephanie Dayana Quichimbo Córdova, Mgtr., mediante el cual informa sobre el cumplimiento de la entrega de los informes ejecutivos de rendición de cuentas de las comisiones y comités de asesoría de la ESPOL, correspondientes al período enero-junio de 2026;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER el cumplimiento de entrega de informes ejecutivos de rendición de cuentas de las comisiones y comités de asesoría de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, correspondiente al período enero-junio de 2026, contenido en el Memorando Nro. SADM-MEM-0101-2026, de fecha 17 de agosto de 2026, dirigido a Cecilia A. Paredes V., Ph.D., rectora de la ESPOL, y suscrito por Stephanie Dayana Quichimbo Córdova, Mgtr., secretaria administrativa, de acuerdo con lo establecido en las Políticas Nro. 5 y 7 del proceso de Gestión del Consejo Politécnico Nro. PRO-SAD-003. A continuación, se detallan los informes de las comisiones y comités de asesoría que cumplieron con dicho proceso:

- Comisión de Disciplina, adscrita al Consejo Politécnico;
- Comité de Ética e Integridad, adscrito al Consejo Politécnico;
- Comisión de I+D+i, adscrita al Rectorado;
- Comisión de Transformación Digital, adscrita al Rectorado;
- Comisión de Sostenibilidad, adscrita al Rectorado;
- Comité de Gestión de Riesgos, adscrito al Rectorado;
- Comité de Transparencia Institucional, adscrito al Rectorado;
- Comisión de Docencia, adscrita al Vicerrectorado de Docencia;
- Comisión de Investigación, adscrita al Vicerrectorado de I+D+i;
- Comisión de Vinculación, adscrita al Vicerrectorado de I+D+i;
- Comité de Ética en Investigación, adscrito al Vicerrectorado de I+D+i; y,
- Comité Editorial, adscrito al Vicerrectorado de I+D+i.
- Comisión de Aseguramiento a la Calidad
- Comité de Seguridad de la Información
- Comisión de Tecnologías de Información y Comunicaciones

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS